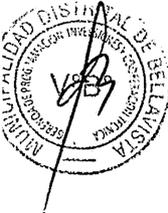


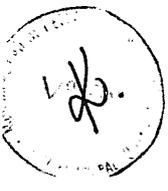
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "SIMÓN BOLÍVAR" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran: **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "SIMÓN BOLÍVAR"**, con RUC 20251159531, debidamente representado por su Director General Mg. **CANDELARIO UCEDA GONZALES** con DNI N° 25528825, con domicilio legal en Calle 3 N° 402 Urbanización Ciudad del Pescador, Bellavista – Callao, que en adelante se denominará: "**EL INSTITUTO**", y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal sitio en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su alcalde Sr. **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de Diciembre del 2018, que en lo sucesivo se denominara : **LA MUNICIPALIDAD**; cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades , se utilizara la denominación de **LAS PARTES** ; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1.- **EL INSTITUTO** impulsa el desarrollo académico, productivo, tecnológico y científico y administrativo en la difusión de conocimientos, la promoción del desarrollo y la Tecnología en el nivel de educación superior no universitaria de profesionales de excelencia, fácilmente incorporables en el mercado empresarial y laboral comprometidos con el desarrollo humano y el fortalecimiento de la identidad regional y nacional.



1.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



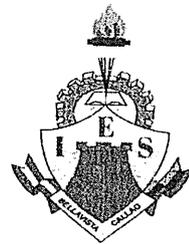
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 
- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - Ley N° 30512, Ley de Institutos de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar"
 - Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - R.M. N° 023-2010-ED que regula el Proceso de Adecuación de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión
 - R.M. N° 3513-76-ED
 - R.D. N° 0061-2008-ED



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- R.M. 072-2016-MINEDU, de fecha 10 de febrero 2016, comprendido en el plan de fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, otorgándosele la categoría de LÍDER UNO a nivel nacional.
- Resolución Directoral N° 435 DIESTP- "SB"-2019, aprobar el Reglamento Institucional (RI) del Instituto de Educación Superior Público "Simón Bolívar".
- Resolución Ministerial N° 051-2020 MINEDU, de fecha 30 de enero del 2020, que otorga el Licenciamiento Institucional al Instituto Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico, cultural y de apoyo mutuo en las distintas áreas de interés de ambas instituciones. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios Específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, por **EL INSTITUTO y MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

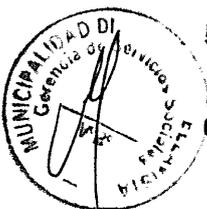
Por medio del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan y comprometen a lo siguiente:

1. Contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, que son materia de los convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente convenio marco.
2. Coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y otras acciones establecidas en los convenios específicos.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que les corresponde.
4. Gestionar de manera coordinada los proyectos, programas o actividades que por razones tecnológicas, económicas, sociales o culturales en beneficio de la población del distrito de Bellavista o de los Docentes y estudiantes de **EL INSTITUTO** sea necesario promover, implementar y ejecutar.
5. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al otorgamiento de becas o semi becas o tarifas preferenciales para la postulación y desarrollo de estudios en **EL INSTITUTO** de egresados de colegios de secundaria del Distrito de Bellavista.
6. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al otorgamiento de becas o semi becas o tarifas preferenciales para la realización de estudios de capacitación o entrenamiento en **EL INSTITUTO** de autoridades, funcionarios, servidores, y familiares de hasta segundo grado consanguíneo de **LA MUNICIPALIDAD.**
7. El cumplimiento de los puntos cinco y seis están sujetos al Reglamento Institucional del IESP "Simón Bolívar"

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

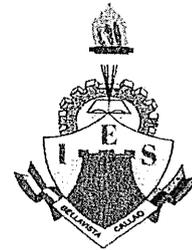
La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante convenios Específicos los cuales deberán fijar el (los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos por **LAS PARTES** y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales.

Los convenios específicos constituyen y conforman anexos del presente convenio marco, en los que se especifica la naturaleza y el(los) objetivo(s) de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su seguimiento y ejecución, los procedimientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como otras condiciones necesarias para su realización.

En caso que el plazo de vigencia de los convenios específicos excede la vigencia del convenio marco -y que este último eventualmente no sea renovado- continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

Por EL INSTITUTO:

- Director General.
- Jefe de Administración.

Por LA MUNICIPALIDAD: - Gerente de Servicios Sociales.

En el caso de que **LAS PARTES** designen otros representantes, se deberá poner en conocimiento la nueva designación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de producido el relevo.

Los coordinadores, deberán de informar a sus titulares sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante addendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del acuerdo, deberán culminar sus labores hasta la finalización del período que se encuentre en curso sin ser afectados administrativamente.

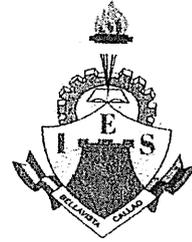
CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

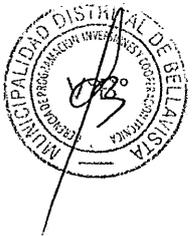
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad del Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao a los ⁰⁵ días del mes de MARZO del 2021.



.....
SR. DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista

.....
MG. CANDELARIO UCEDA GONZALES
Director General
I.E.S.P. "Simon Bolívar"

